



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2019-00248-00

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA

DEMANDADO: ALEJANDRA MARIA PARODY TOVAR

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se encuentra pendiente de fijar otra fecha para celebrar audiencia ya que la programada para el día 27 de abril del corriente, no se pudo llevar a cabo por la excusa presentada por la apoderada judicial de la demandada. Sírvase Proveer. Soledad. mayo 14 de 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, se aceptará la excusa aportada por la apoderada judicial de la parte demandada y se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la excusa de la apoderada judicial de la parte demandada, el día 7 de abril de 2021.
2. FIJAR el día 4 de junio del 2021, a las 8:50 A.M.; a fin de continuar la Audiencia inicial establecida en los artículos 372 y 373 del CGP.
3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia virtual con documento de identificación, en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA